

# ATENCIÓN DE DÍA PARA DESCANSO TEMPORAL DE LA PERSONA CUIDADORA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Importante

**Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.**

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

**Persona cuidadora > Servicios para facilitar el descanso de las personas cuidadoras**

Estás consultando la ficha resumida. [Aquí la información completa.](#)

## Para quién

**Personas cuidadoras familiares** de persona con discapacidad.

## Coste

**Servicio sujeto a copago**, según la situación económica de la persona beneficiaria y el uso del recurso.

## Condiciones

Persona cuidadora principal. **Necesidad de respiro**. Empadronamiento (12 meses).

## ¿En qué consiste?

Acceso temporal a centros o servicios de día para personas con discapacidad que habitualmente son atendidas por personas cuidadoras familiares ([ficha 2.5](#)). El servicio se activa cuando la persona cuidadora se encuentra en una situación que le impide temporalmente ejercer su función (está de baja, necesita descansar, salir de vacaciones...).

## ¿Para quién?

**Personas cuidadoras familiares** de personas con discapacidad que precisen de un respiro.

## ¿Cuánto cuesta el servicio?

**Servicio sujeto a copago**, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio dependiendo de su situación económica y de la modalidad de uso del servicio.

## ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitarlo?

**Estar empadronadas** la persona cuidada con discapacidad y la persona cuidadora, **en el mismo domicilio y municipio**.

**Permanecer empadronadas** en el mismo domicilio durante 12 meses.

**Cumplir los requisitos** de acceso al servicio de día correspondiente.

**Acreditar la convivencia** entre la persona cuidadora y la persona con dependencia; salvo que, excepcionalmente, se justifique la prestación de cuidados mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

## ¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

## Ampliar información:

- [Atención de día para personas con discapacidad en Araba](#)
- [Atención de día para personas con discapacidad en Bizkaia](#)
- [Atención de día para personas con discapacidad en Gipuzkoa](#)

[Consultar información completa](#)